



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 275-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 26 JUL. 2021

VISTO: El Informe N° 3370-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 26.07.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos relacionado al Código Único de Inversión N° 2480353, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, el Consultor Evaluador del Proyecto, Ingeniero Luis Humberto Varona Manrique, presento la Carta N° 030-2020/UEFSA-OGP/Evaluador-lhvm, de fecha 28.12.2020, manifestando que ha evaluado el expediente técnico en lo concerniente a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme en base a la compatibilidad técnica de campo;



Que, dentro del marco de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, y en cumplimiento de los objetivos institucionales, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe N° 3370-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP de fecha 26.07.2021, señala que ha revisado la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación de Agua; En El(La) Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Quewuincha, Miraflores, San Miguel y Pitic Mara, Construcción del Sistema de Riego en el Sector de Pampañapata, Canal de Irrigación Pachacpata, Irrigación Tambobamba en la Localidad Tambobamba, Distrito de Tambobamba, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac”, encontrándolo conforme.

Que, mediante el Memorando N° 1934-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 23 de abril de 2021, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento informa que la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua en referencia, se encuentra registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, con el Formato N° 7C de la fase de formulación, correspondiente a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con Código Único de Inversión N° 2480353;

Que, las normas de contratación pública definen al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de ejecución de obra, metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, tomando como base el Informe presentado por el Consultor Evaluador, ha emitido opinión técnica al proceso de evaluación de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, indicando que se han cumplido con los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 3370-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP de fecha 26.07.2021, señalando que, el monto total de inversión asciende a la suma de S/5,234,390.70 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 70/100 Soles) que incluye IGV, conformado por veintiún (21) qochas, así como cinco (05) actividades de Zanja de Infiltración y catorce (14) actividades de forestación; y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario), por lo que recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente siendo ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°275 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado: "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Quewuincha, Miraflores, San Miguel y Pitic Mara, Construcción del Sistema de Riego en el Sector de Pampañapata, Canal de Irrigación Pachacpata, Irrigación Tambobamba en la Localidad Tambobamba, Distrito de Tambobamba, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2480353, cuyo monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 5,234,390.70 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 70/100 Soles) que incluye IGV, conformado por veintiún (21) qochas, así como cinco (05) actividades de Zanja de Infiltración y catorce (14) actividades de forestación; y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario); el mismo que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa; y está conformado por las siguientes actividades:

TIPO DE INTERVENCIÓN	NOMBRE
QOCHA	ASATIRAYCCOCHA
QOCHA	TOTORCCOCHA
QOCHA	ESACCOCHA
QOCHA	HATUNCCOCHA 1
QOCHA	HATUNCCOCHA 2
QOCHA	YANACCOCHA
QOCHA	MAPACCOCHA 1
QOCHA	MAPACCOCHA 2
QOCHA	CHIMPACCOCHA
QOCHA	SURACCOCHA
QOCHA	TARAOCCOCHA



TIPO DE INTERVENCIÓN	NOMBRE
QOCHA	QOMERCCOCHA
QOCHA	SORAPUCRO
QOCHA	CCASACCOCHA
QOCHA	TIPACAYANA 1
QOCHA	TIPACAYANA 2
QOCHA	SOYTOCCOCHA 1
QOCHA	SOYTOCCOCHA 2
QOCHA	CCEULLAHUACHANA
QOCHA	SOLACCOCHA 1
QOCHA	SOLACCOCHA 2
ZANJA DE INFILTRACIÓN	COTABAMBAS 1
ZANJA DE INFILTRACIÓN	HATUNCCOCHA 2
ZANJA DE INFILTRACIÓN	TARAOCCOCHA
ZANJA DE INFILTRACIÓN	SOYTOCCOCHA 2
ZANJA DE INFILTRACIÓN	CHIMPACCOCHA
FORESTACIÓN	COTABAMBAS 2
FORESTACIÓN	HATUNCCOCHA 2
FORESTACIÓN	YANACCOCHA
FORESTACIÓN	MAPACCOCHA 1
FORESTACIÓN	MAPACCOCHA 2
FORESTACIÓN	SURACCOCHA
FORESTACIÓN	QOMERCCOCHA
FORESTACIÓN	SORAPUCRO
FORESTACIÓN	CCASACCOCHA
FORESTACIÓN	TIPACAYANA 1
FORESTACIÓN	TIPACAYANA 2
FORESTACIÓN	SOYTOCCOCHA 1
FORESTACIÓN	CCEULLAHUACHANA
FORESTACIÓN	SOLACCOCHA 1





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 275 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Expediente Técnico que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución está compuesto, entre otros documentos, por:

- Memoria Descriptiva
- Situación Actual
- Ingeniería del Proyecto
- Estudios Básicos
- Documentos de Sostenibilidad

ARTÍCULO TERCERO. - Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, está obligada a dar cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución del Proyecto. Asimismo, la citada Oficina de Gestión de Proyectos, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente Resolución al Consultor Evaluador, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. **Alberto Sáenz Carrillo**
rector Ejecutivo



